

ACUERDO SUBSIDIARIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO DEL CANADA

El Gobierno de la República del Perú (de ahora en adelante de nominado "el Gobierno del Perú") y el Gobierno del Canadá, de seosos de cooperar en un proyecto de transmisión eléctrica en las áreas rurales del Departamento de Huánuco, dentro de los términos del Convenio Básico de Cooperación Técnica y el Protocolo Modificadorio firmados por el Perú y el Canadá el 23 de noviembre de 1973 y el 2 de julio de 1975 respectivamente, y aprobados mediante Decreto Ley N° 21251, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

AUTORIDADES RESPONSABLES

1. El Gobierno del Canadá designa a la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (de ahora en adelante llamada "ACDI") como agencia responsable de la realización de sus obligaciones bajo los términos del presente Acuerdo Subsidiario.



2. El Gobierno del Perú designa a la Empresa Pública de Electricidad del Perú S.A. (de ahora en adelante llamada "ELECTROPERU") como la entidad responsable de la realización de sus obligaciones bajo los términos del presente Acuerdo - Subsidiario.

ARTICULO II

EL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una línea de transmisión entre Tingo María y Aucayacu, y de las subestaciones conexas.

ARTICULO III

PLAN DE OPERACION

El proyecto será llevado a cabo según los términos de un Plan de Operaciones a ser firmado por representantes de las autoridades responsables; la ACDI y ELECTROPERU.

ARTICULO IV

CONTRIBUCION DEL CANADA

La contribución del Canadá, en cuanto concierne a la parte del proyecto financiada por la ACDI, consistirá en la financiación bajo forma de préstamo de bienes y equipos, y en la financiación bajo forma de subvención de los servicios de un consultor para el monitoreo. La porción financiada mediante préstamo no excederá de C\$7 millones (siete millones de dólares canadienses) y será objeto de un Convenio de Préstamo entre el Gobierno del Canadá y el Gobierno del Perú. La porción financiada como subven

ción no excederá de C\$ 0.2 millones (doscientos mil dólares canadienses).

ARTICULO V

CONTRIBUCION DEL PERU

La contribución del Gobierno del Perú consistirá en administrar el proyecto y en lograr la obtención de cualquier financiación adicional que pueda ser necesaria. Esta contribución será descrita con mayor precisión en el Plan de Operaciones firmado por ambas partes.

ARTICULO VI

INFORMACION

El Gobierno del Perú y el Gobierno del Canadá deberán tomar las previsiones del caso para que el proyecto sea llevado a cabo con toda la diligencia y toda la eficiencia requeridas y cada uno proveerá al otro todas las informaciones que le sean razonablemente solicitadas.

ARTICULO VII

COMUNICACION

Toda comunicación concerniente al proyecto deberá ser hecha por escrito y será enviada a las direcciones indicadas enseguida:

Para el Gobierno del Perú

Presidencia de ELECTROPERU S.A.
Paseo de los Héroes Navales N° 144 4to. piso
Centro Cívico
Lima



Para el Gobierno del Canadá

Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional
c/o Embajada del Canadá
Lima

ARTICULO VIII

ACUERDO SUBSIDIARIO

El presente documento constituye un Acuerdo Subsidiario según los términos del Artículo XI del Convenio Básico de Cooperación Técnica firmado el 23 de noviembre de 1973 entre el Gobierno del Canadá y el Gobierno de la República del Perú. Los privilegios, exoneraciones y obligaciones mencionados en dicho Convenio Básico serán igualmente aplicados a este proyecto.

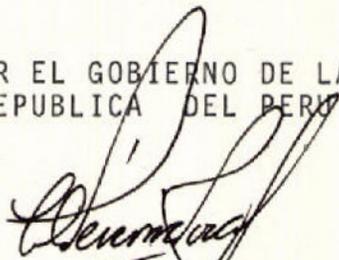
ARTICULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Este Acuerdo Subsidiario entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y expirará el 31 de marzo de 1987, o en cualquier otra fecha convenida mutuamente entre las partes. Podrá ser modificado mediante intercambio de Notas entre ambos Gobiernos.

EN FE DE LO CUAL los suscritos, en representación de sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo Subsidiario, en duplicado, en idiomas Inglés y Castellano, siendo cada versión igualmente fehaciente, en la ciudad de Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU



LUIS PERCOVICH ROCA
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DEL CANADA



MICHAEL R. BELL
Embajador

ANEXO " A "

UTILIZACION DE LOS FONDOS DEL PRESTAMO

1. EL PROYECTO

El proyecto tiene por objetivo la construcción de una línea de 138 kV, en una distancia de 54 km. entre Tingo María y Aucayacu. El proyecto comprende igualmente una estación de transformación en Aucayacu, así como una estación de conexión en Tingo María.

Un acuerdo subsidiario, distinto del presente acuerdo, ha sido firmado entre el Canadá y el Perú, concerniente a la parte "subvención" asignada al proyecto por la Agencia canadiense para el desarrollo internacional.

2. UTILIZACION DE LOS FONDOS DEL PRESTAMO

Salvo autorización contraria expresa de parte de la Agencia canadiense para el desarrollo internacional (ACDI), los fondos del préstamo serán utilizados exclusivamente para financiar:



- a) el costo de adquisición en el Canadá de los equipos y materiales descritos detalladamente en el Plan de operaciones mencionado en el párrafo 5 más adelante.
- b) El costo del transporte y de los seguros de los bienes y equipos previstos en el párrafo a), así como los equipos financiados por la SEE para el proyecto, teniendo en cuenta los límites financieros del presente acuerdo, desde el Canadá hasta el almacén designado por el proyecto en Huánuco.
- c) El costo de la instalación y de la puesta en servicio requerido por los proveedores canadienses para los bienes y equipos considerados en el párrafo a).
- d) el costo de las obras civiles para la construcción de la línea por las empresas peruanas.



En la eventualidad que los fondos del presente acuerdo no fueran suficientes para financiar todos estos costos en su totalidad, se dará preferencia a los a-

cápites a), b) y c), debiendo el Perú u otros pres-
tarios de fondos asumir el excedente.

3. REALIZACION DEL PROYECTO

El Perú confía a la Empresa Pública de Electricidad del Perú S.A. (ELECTROPERU S.A.), la responsabilidad de la realización del proyecto.

4. APROBACION DE LOS CONTRATOS

Cada contrato que deba ser financiado total o parcialmente por los fondos del préstamo, deberá ser aprobado particularmente por la ACDI. El Perú proporcionará con este propósito a la ACDI todos los informes y documentos requeridos para demostrar que cada contrato cumple con las condiciones del presente acuerdo.

5. PLAN DE OPERACION

El proyecto será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones de un Plan de Operación firmado por representantes de la ACDI y de ELECTROPERU, Repre

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned to the left of the text for item 5.

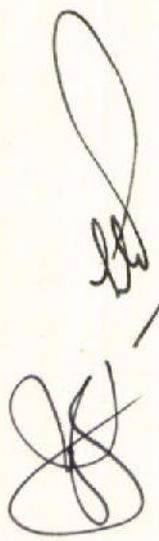
A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

sentantes de la ACIDI y de ELECTROPERU se reunirán
en caso necesario a fin de ponerse de acuerdo so-
bre las modalidades de ejecución del proyecto.

ANEXO "B"

MODALIDADES DE ADQUISICION Y DE PAGO

1. Para cada compra financiada total o parcialmente por el presente acuerdo, ELECTROPERU o su agente de compras:
 - a. presentará para la aprobación previa de la ACDI la lista de los proveedores canadienses invitados a licitar, salvo si se procede por licitación abierta;
 - b. procederá a convocar a una licitación cuyas bases contendrán todos los datos necesarios que permitan a los proveedores canadienses y a los empresarios peruanos responder adecuadamente. No se podrá utilizar ninguna negociación directa a menos que se haya obtenido la autorización previa de la ACDI;
 - c. pedirá a los proveedores canadienses enviar una copia de su oferta directamente a la ACDI al mismo tiempo que a ELECTROPERU, así como el formulario de la ACDI concerniente al contenido canadiense debidamente llenado;
 - d. escogerá la oferta más favorable, a no ser que la ACDI autorice expresamente lo contrario;
 - e. enviará a la ACDI para su aprobación previa una copia del proyecto de contrato con el postor seleccionado.



Handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final horizontal stroke.

2. Contra recepción de una copia del contrato debidamente firmado por ambas partes, la ACDI enviará al proveedor canadiense o a los empresarios peruanos según el caso, una confirmación en el sentido que será dicha agencia la que efectuará directamente los pagos financiados por la ACDI, según las modalidades inscritas en el contrato.